

# Ley N° 1151

POSADAS, 29 de Agosto de 1979.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES LEGISLATIVAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1º DE LA  
INSTRUCCIÓN N° 1/77 DE LA JUNTA MILITAR  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial para que proceda a donar al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, los inmuebles que se determinan conforme al Plano de Mensura N° 14.416 de la Dirección General de Catastro, como Fracciones G y F procedentes de la unificación y fraccionamiento de las Fracciones I y II, 8 a y 8 d 1 del Paraje denominado Ricon de Itaembe, Sección 25 del Municipio de Posadas, que se registran inscritos en mayor extensión al Tomo 12 Depto. Capital, Folio 76- Finca 2659, a nombre de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.-

**RUBEN NORBERTO PACCAGNINI**  
**Capitán de Navío (R.E.)**  
**GOBERNADOR**